



Estado maraueño

**SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MDCI
SETECIENTOS Y TREINTA
Y UNO.**

Desembargo de los
Vecinos

de esta Contribucion = Y tambien sebio la satisfaccion dada por la
Contaduria de esta Superintendencia por donde consta estar deuen-
do esta Ciudad de esta ymponicion ciento quarenta y un mill setecien-
tos sesenta y quatro reales y doce maravedis desde el año mill sete-
cientos Veintey quatro hasta el presente de mill setecientos treinta y
un años ambos yndivisiuamente = Con este motivo el Sr. Condesidor hizo pre-
sente a esta Ciudad las repetidas hoidenes con que se halla para
hacer efectivos estos Caudales que no le permiten la mas Leuedi-
lacion en la practica de los apremios correspondientes por ser su
destino para las reales tropas en que se ynterica el servicio de
el Rey. Y así espera del zelo de esta Ciudad no omitira diligen-
cia que Conspira a este fin = Y haviendolo Oydo y Conferido con el
dece de desempeñar su obligacion en este servicio como en todas
ocasiones lo a practicado y teniendo presente que por aliviar a sus
Vecinos de esta carga le preciso a haver practicado dhas. Represen-
taciones y que hasta agora no se ha tomado resolucion sin encon-
trar medio que desasque el empeno en que se halla por los que
sobresi tienen los propios de esta Ciudad Circunstancias que la con-
titucion en el maior desconsuelo. Y no quedandole por agora otro
recurso si el del Repartimiento general entre los Vecinos de
esta poblacion su huercay Campo. Acordó se execute a pro-
porcion del posible de cada uno exceptuando solo ael estado
eclerastico y baxo las reglas establecidas para la cassacion
de los donatiusos antecedentes acreciendo a los ciento qua-
rentay un mill setecientos sesenta y quatro reales y doce mara-
vedis las Cantidades con que esta Ciudad hubiere Contribuido
de sus propios a fin de reintegrarlos a esta Bolsa procediendo
liquidacion de la Contaduria. Y para que lo practiquen
nombra por Comisarios a los señores Dn Juan Bautista
Ferro: Dn Juan Lucas Berastegui: Dn Pedro Saavedrade
xidore: y Dn Francisco Locamora como Procurador general
para que con el Sr. Condesidor en su quarto practiquen el
Referido Repartimiento y las demas diligencias que tubieren
por combenientes: esperando del zelo de otros señores al
Real servicio desempeñaran la obligacion desta Ciudad.

Seaga Reparim.
p. enre los Vec.
Ideesa Juxis.

Comis. p. el Repar.

